



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario de la Consolidación, de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°011 -2024-MDH/LC

Huayopata, 29 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA.

VISTO,

El Acuerdo de Concejo Municipal N°054-2024-CM-MDH/LC, de fecha 28 de octubre del 2024, que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba la **CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - CCONNA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma constitucional N°27680 y la ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)"

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley



Av. José Carlos Mariátegui s/n - Huyro
La Convención - Cusco - Perú

Unidos Construimos el Progreso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13º del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial Nº152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo del Ministerio de la Mujer, y Desarrollo Social, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; conformado por niñas, niños y adolescentes entre los ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, elegidos democráticamente;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo Nº001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley mediante la Ley Nº30362, se aprobó el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA - PNAIA 2012- 2021, que considera el Objetivo Estratégico: 4 Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, que tiene como Resultado Esperado 18: Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan, el cual se sustenta en los principios: de la participación de niñas, niños y adolescentes en asuntos de su competencia, de autonomía progresiva, de no discriminación y del interés superior del niño, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño; y establece como estrategias de implementación, entre otras, la de implementar en los gobiernos locales, un sistema de registro de organizaciones y grupos organizados de niñas, niños y adolescentes, y de coordinar acciones con Gobiernos Locales para implementar Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA;

Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Nº27972 prescriben que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal y los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, mediante Informe Nº55-2024-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDH de fecha 10 de octubre del 2024, el Jefe de la DEMUNA/OMAPED/CIAM de la Municipalidad Distrital de Huayopata, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal de Creación del CCONNA;

Que, mediante Informe Nº0167-2024-JBEG-GDSSMyGA-MDH/LC de fecha 11 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes -CCONNA del Distrito de Huayopata;

Que, mediante Opinión Legal Nº372-2024-RSRC-DGAJ-MDH/LC de fecha 14 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA se eleve al Concejo Municipal la propuesta de la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA del Distrito de Huayopata;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

Artículo Primero. - **APROBAR**, la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA del Distrito de Huayopata, como un espacio de carácter consultivo y participativo, conformado por Niñas, Niños y Adolescentes elegidos democráticamente. Dicho espacio tiene como finalidad, participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre la niñez y adolescentes que les involucra e interesa.

Artículo Segundo. - El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Huayopata, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

Artículo Tercero. - El CCONNA está conformado por la Consejo General y el Equipo Coordinador:

- El Consejo General, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los integrantes del CCONNA representantes de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - Coordinador/a General.
 - Sub Coordinado/ar.
 - Coordinador/a de Comunicación.
 - Coordinador/a de Organización

Artículo Cuarto. - El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Receptor del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

Artículo Quinto. - Establecer que el CCONNA del Distrito de Huayopata, tiene las funciones siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante el despacho de Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre la infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante el despacho de Alcaldía, que lo trasladará a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.
- Ser voceros ante el resto de la población de niñas, niños y adolescentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



Artículo Sexto. - DESIGNAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones; así como el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en coordinación con las instancias correspondientes.

Artículo Séptimo. - FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del CCONNA.

Artículo Octavo. - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Noveno. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la correspondiente notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huayopata.

POR TANTO, MANDO:

SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Guido C. Figueroa Ramos
DNI 24712582
ALCALDE

Distribución:

Concejo Municipal.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social SM y GA.
Gerencia de Administración y Finanzas.
DEMUNA
GDTI
Archivo. -

